



CONVENIO DE COOPERACION

Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE

ELECCIONES PRIMARIAS 2012

SUSCRITO ENTRE EL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Y LA

'ASOCIACIÓN SCOUTS DE HONDURAS'

HONDURAS, C.A.

SEPTIEMBRE 2012



República de Honduras



CONVENIO

Nosotros, **JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número **1807-1959-01298** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el período del 15 de Mayo de 2012 al 14 de Mayo de 2013, como consta en la Certificación **281-2012** del Acta **22-2012** de fecha lunes catorce (14) de mayo del año dos mil doce (2012), de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como **"TSE"** y el señor **NELSON JAVIER PAVON GUILLEN**, mayor de edad, casado, hondureños, con Tarjeta de Identidad 0801-1974-0819 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente del Consejo Scout Nacional de la ASOCIACION SCOUTS DE HONDURAS, la que en delante se le denominará **"LOS SCOUTS"**, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2012**, el que se registrá por las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que corresponde al Tribunal Supremo Electoral, todo lo relacionado con los procesos electorales, su organización, dirección, administración y vigilancia, lo cual se rige por lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (2): La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en sus **artículos 155 y 157**, establece: "El Tribunal Supremo Electoral diseñará y ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales". Y Se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e Instituciones Cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación



República de Honduras



no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral".

CONSIDERANDO (3): Que el estatuto vigente de la Asociación Scouts de Honduras en su artículo 37 establece en su inciso a) que será atribución del Consejo Scout Nacional fijar las políticas de la Asociación, inciso b) Designar a los representantes de la Asociación ante instancia requerida. Artículo 38.- serán funciones del Presidente del Consejo Scout Nacional "Las que por norma le corresponden al Representante Legal y vocero de la Asociación Scouts de Honduras", así mismo lo expresado por el Acta numero 63 de fecha 23 de septiembre de 2012 de la sesión celebrada por el Consejo Scout Nacional donde se aprueba la suscripción del presente convenio.

CONSIDERANDO (4): Que se hace necesario establecer un sistema de cooperación y acompañamiento ciudadano mediante la participación de organizaciones de sociedad civil, que coadyuve a fortalecer y fomentar la confianza en el proceso electoral y en los partidos políticos.

CONSIDERANDO (5): Que **LOS SCOUTS**, es una instancia de sociedad civil.

Con tal finalidad, el Tribunal Supremo Electoral y la Asociación Scouts de Honduras, celebran y suscriben el presente convenio que determina el alcance y la naturaleza del acompañamiento ciudadano que harán "LOS SCOUTS" en el proceso electoral primario 2012.

POR TANTO:

ACUERDAN

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y



República de Honduras



prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de las elecciones primarias 2012.

SEGUNDA: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:** a) Cooperar técnica y logísticamente en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con este convenio; b) Proveer expertos en procesos electorales y en materia de formación y educación cívica electoral, para apoyar las acciones de capacitación objeto de este convenio; c) Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; y d) cualquier otro requerimiento para su efectividad.- **LOS SCOUTS:** a) Como instancia de sociedad civil, Cooperar con el TSE en el Proyecto de Custodios Electorales de Centros de Votación (selección) en los departamentos y/o municipios donde tienen presencia organizada; b) **COOPERAR CON EL TSE EN LA IDENTIFICACION DE EDECANES ELECTORALES.**- Para tal efecto se denomina como Edecán Electoral: Es un Voluntario electoral que en el Centro de Votación auxilia, colabora y brinda información antes de que ejerzan el sufragio, a todos (as) aquellos electores que adolecen de una incapacidad física, visual o auditiva, como ser: Mujeres embarazadas, adultos mayores, inválidos, en sillas de ruedas, no videntes, etc.; c) Cooperar con el TSE en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento de la Ley Electoral y de las Organizaciones Política; d) Presentar a la terminación del presente convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación, debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones.

TERCERA: ELTSE y LOS SCOUTS tienen los siguientes compromisos conjuntos: a) Reconocer la importancia de la incorporación de la Sociedad como corresponsable de la selección de Custodios Electorales, lo que representa un paso enorme en la participación de la sociedad civil en los procesos electorales, que fortalece la confianza de la ciudadanía; b) Propiciar foros, talleres y capacitaciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos democráticos



República de Honduras



de interés cívico para el fomento de la cultura política del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud; c) Cooperar en el Proyecto de Custodios Electorales; d) Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio.

CUARTA: La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa de en representación del "TSE" **JOSE ARMANDO LOGAN MELGAR**, en representación de "LOS SCOUTS", **RAUL HUMBERTO DEL CID CASTRO**, Director Ejecutivo de la Asociación, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo.

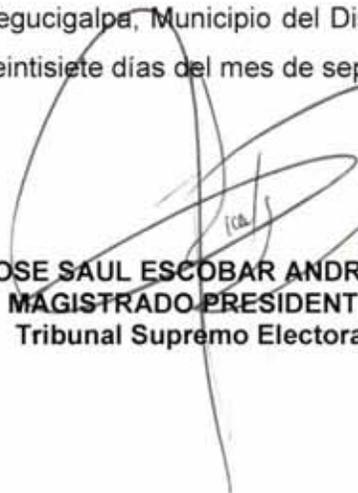
QUINTA: Ampliaciones o Modificaciones. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de notificación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las agendas respectivas.

SEXTA: Control y Seguimiento. Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y Analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

SÉPTIMA.- Originales. El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes. **OCTAVA.- Vigencia y Denuncia.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis (6) meses.-



En fe de lo cual y en uso de sus facultades los representantes debidamente autorizados del TSE y LOS SCOUTS, estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce.


JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO PRESIDENTE
Tribunal Supremo Electoral




RAUL HUMBERTO DEL CID CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO
Asociación Scouts de Honduras